## Condiciones de trabajo: jorada, descansos y salario

La jornada de trabajo	La jornada laboral es el tiempo que el trabajador dedica a la prestación de su actividad laboral para la empresa. la duración de dicha jornada debe ser la estipulada en el contrato de trabajo o en el convenio colectivo. La ley también establece una duración máxima para la jornada de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual.
	<ul> <li>Horas extraordinarias: son aquellas que se realizan sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. Existen tres tipos de horas extraordianrias:         <ul> <li>H.E. Estructurales: Horas generadas por la propia actividad de la empresa.</li> <li>H.E. No estructurales: Circunstancias distintas a las estructurales (como horas pactadas).</li> <li>Horas de fuerza mayor: Horas generadas como consecuencia de un suceso extraordinario ajeno al control de la empresa. El trabajador debe realizarlas con carácter obligatorio.</li> </ul> </li> </ul>
Variaciones en la jornada de trabajo	<ul> <li>Las características de las H.E. son:         <ul> <li>Son voluntarias, excpeto las de fuerza mayor.</li> <li>Pueden pagarse con dinero (como mínimo el de una hora ordinaria) o con descanso.</li> <li>Limitación de 80 horas al año por trabajador. No se incluyen las horas de fuerza mayor ni las compensadas con descanso.</li> <li>Los menores no pueden realizarlas.</li> <li>Los trabajadores nocturnos no pueden realizar horas extraordinarias, excepto las de fuerza mayor.</li> </ul> </li> </ul>
	<ul> <li>Ampliación de jornada: La jornada se puede ver aumentada dependiendo del trabajo o sector</li> <li>Reducción de jornada: En determinados sectores se fija una reducción de jornada debido a las condiciones laborales especialmente duras de dichos sectores.</li> <li>La jornada también se puede ver reducida por motivos familiares:         <ul> <li>Por lactancia de un hijo menor de nueve meses se puede disfrutar de 1 h retribuida de ausencia.</li> <li>Por nacimiento de hijos prematuros. 1h retribuida.</li> <li>Por guarda legal y cuidado directo de un menor de 8 años. Como mínimo 1/8 y como máximo 1/2 de la jornada, con la consecuente reducción del salario.</li> <li>Por cuidado directo de un familiar. Mismas reglas que el anterior.</li> <li>Trabajadora víctima de violencia doméstica. Cualquier adaptación que garantize su protección y su asistencia social.</li> </ul> </li> </ul>
	<ul> <li>Es la distribución de la jornada laboral en un período de tiempo determinado.</li> <li>Durante un día el horario puede ser continuado o partido:         <ul> <li>Continuado: sin interrupciones (salvo el descanso legal de comida, no almuerzo).</li> <li>Partido: Desarrollado en dos períodos de tiempo.</li> </ul> </li> </ul>
Horario de trabajo	<ul> <li>El calendario laboral: Es un documento elaborado anualmente por la empresa en la que se refleja el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y el resto de días inhábiles.</li> <li>El trabajo nocturno: El realizado entre las 22:00 y las 6:00. La joranada no podrá superar las 8 h diarias de promedio en un período de 15 días. No pueden realizar horas extraordinarias, excepto las de fuerza mayor. Las horas de trabajo nocturno deberán ser retribuidas de forma especial, excepto que el trabajo sea propiamente nocturno. El empresario debe</li> </ul>
	proteger especialmente la seguridad y salud de los trabajadores.  El trabajo a turnos: toda forma de organización del trabajo en equipo, para ocupar suce-

sivamente los mismos puestos de trabajo.

Descansos, permisos y vacaciones	<ul> <li>El descanso intrajornada: Descanso que ocurre si la jornada laboral dura más de 6 h, y tiene derecho a un descanso mínimo de 15 minutos.</li> <li>El descanso diario: Entre dos jornadas laborales consecutivas. Duración mínima de 12 h.</li> <li>El descanso semanal: Mínimo día y medio ininterrumpido.</li> <li>Las fiestas laborales: Días de descanso retribuidos fijados por la Administración.</li> <li>Los permisos retribuidos: Según unas circunstancias, un trabajador puede tener derecho a ausentarse con remuneración.</li> <li>Las vacaciones anuales: Los trabajadores tienen derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas. Duración mínima de 30 días naturales.</li> </ul>
El salario	<ul> <li>Es la retribución económica que percibe el trabajador como contrapartida a la prestación laboral por cuenta ajena que realiza para el empresario.</li> <li>Existen retribuciones sin consideración de salario:     -Indemnización o suplido.     -Prestaciones e indemnizaciones de la seguridad social.     -Indemnizaciones por traslados.     -Indemnizaciones por suspensiones o despidos.</li> <li>Clases de salarios: Salario en dinero (€ u otra moneda de curso legal), salario en especie (servicios o bienes distintos al dinero, limitado al 30% del salario). Salario por unidad de tiempo (salario fijo por la duración del servicio), salario por unidad de obra (salario fijo en función de los trabajos realizados), salario mixto (parte por unidad de obra y otra por unidad de tiempo).</li> </ul>
Garantías del salario	<ul> <li>El salario mínimo interporfesional: es la retribución mínima establecida anualmente por el gobierno. Es fijado anualmente, y puede ser mejorado por convenio colectivo o contrato de trabajo.</li> <li>En caso de que el empresario se vea a pagar sus deudas pendientes, los salarios serán la primera deuda a pagar.</li> <li>El Fondo de garantía salarial: es un organismo autónomo que garantiza a los trabajadores la percepción de salarios e indemnizaciones por despido a causa de insolvencia.</li> </ul>